



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diez de abril del presente año, se recibió forma presencial solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número sesenta y tres - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano _____ quien solicitó Detalle del punto autorizado para la salida de dichas unidades buses de la ruta 103 que viaja desde santa Tecla hacia el Boquerón, y viceversa, lo mismo que el punto de Pick-up que circulan al mismo destino en mención.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el petionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio de fecha trece de abril del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien en síntesis expresa que la ruta AB103BOLL - AB103BILL y pick up tienen autorizado como punto de retorno 1° Avenida Norte entre 5° y 3° Calle Poniente, no así un punto de meta.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor y en consecuencia entréguese el oficio de fecha trece de abril del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.

- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.